

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000157-2020/SUNAT

MODIFICA EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 25 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 275-2019/SUNAT del 30 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el cual está conformado por el Anexo B-5 que incluye el POI Anual con programación física y financiera del año 2020 de la Unidad Ejecutora 001273 - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de la Unidad Ejecutora 001340 – Inversión Pública - SUNAT y de la Unidad Ejecutora 001663 – Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT – MSI;

Que a través del Oficio N° 114-2020-EF/41.03 la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la SUNAT la aprobación de la incorporación de una inversión no prevista con código único 2493125 a la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2020-2022 y su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, dispone en su numeral 6 que el POI contiene la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Actividades Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en un periodo anual, y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales, en relación a las metas de los objetivos del PEI;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias, la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (ONPEE) se encarga de supervisar los procesos de la formulación, consolidación, aprobación, actualización, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucionales y otros que no competan a otros órganos o unidades orgánicas, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales;

Que mediante el Informe N° 013-2020-SUNAT/1V1000 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la ONPEE se sustenta la modificación del POI Anual 2020 por la incorporación de la actividad operativa correspondiente a una Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR “Construcción de cerco perimétrico en el(la) terreno de la SUNAT distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima, con código único 2493125”, y la actualización de la programación de metas financieras para las Actividades Operativas N°s AOI00127300128 y AOI00127300165;

Que, tal como se indica en el citado informe, mediante el seguimiento del Memorándum Electrónico N° 00045-2020-1V0000 del 17 de setiembre de 2020, el Superintendente Nacional aprobó el registro de la modificación en el aplicativo CEPLAN V.01;

Que, conforme a las coordinaciones efectuadas con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) para la modificación del POI Anual 2020, en la referida fecha del 17 de setiembre de 2020 se realizó la carga masiva con el detalle de los cambios consolidados tanto para la programación física como financiera, y se culminó con el registro y cierre del POI Anual 2020 Modificado versión 3 en el aplicativo CEPLAN V.01;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del ROF de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la modificación del Plan Operativo Institucional 2020 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (www.sunat.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA